

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ANGEL SABINO MORA ALARCÓN QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO "EL ITSA" POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (DELEGACIÓN VERACRUZ SUR) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME ARMANDO MORALES SILVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA CÁMARA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES:

1.- DEL INSTITUTO:

1.1.- Declara el **ITSA**, ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto de fecha diecisiete de Mayo del dos mil uno, y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 23 de ese mismo mes y año.

1.2.- Que los objetivos del **ITSA** de conformidad con su decreto de creación, son los siguientes:

1.2.1.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;

1.2.2.- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

1.2.3.- Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

1.2.4.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

1.2.5.- Promover la cultura regional y nacional.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1.3.- Que el **LIC. ANGEL SABINO MORA ALARCÓN** es su representante legal, personalidad que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, **LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES** y de conformidad con los artículos 14 y 16 fracción primera del Decreto de Creación, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en sentido alguno.

1.4.- Que tiene su domicilio legal en Carretera Costera del Golfo, Kilómetro 216.4, Colonia Agrícola Michapan en Acayucan, Veracruz, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITS010523CQ7.

1.5.- Que a fin de cumplir con los objetivos que marca el Decreto de Creación, y en lo particular con el relativo a la "formación de profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico" y toda vez que para lograr el objetivo que se comenta, se requiere de que los alumnos próximos a egresar concluyan su Servicio Social y Residencias Profesionales dentro del sector productivo de bienes y servicios, como parte fundamental del presente convenio, está de acuerdo en celebrar el presente compromiso de colaboración con la **CÁMARA**, de conformidad a los lineamientos que quedarán establecidos en el presente documento.

2.- "DE LA CÁMARA":

2.1.- Que es una persona moral, bajo la forma de Cámara Empresarial Mexicana constituida por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de Junio de 1968 y con protocolización de acta de asamblea registrada en la escritura pública 1147 pasada ante la fe del Notario Público 127 del Distrito Federa Lic. Jorge Sánchez Pruneda de fecha 8 de Abril de 1999 y autoriza para los efectos del presente contrato, al Ing. Antonio Pablo Bustos Peter en su carácter de presidente, con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en sentido alguno, declarando tener su domicilio en Avenida Nicolás Bravo número 1103 Esquina Quevedo, Colonia Centro C. P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono fijo 017 921-21 273-83



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2.2.- Tener como finalidades las siguientes:

- a).-Representar los intereses generales de la industria de la construcción en la República Mexicana.
- b).-Colaborar con autoridades federales, estatales, municipales, y organismos públicos y privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la industria de la construcción y la mejora continua organizacional y desarrollo humano.
- c).-Estudiar y promover todo aquello que conduzca a lograr mejores relaciones de trabajo y mayor eficiencia en la industria de la construcción.
- d).-Realizar las demás funciones que le señalen la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, su estatuto, así como las que se derivan de la naturaleza propia de la institución.
- e).-Por medio de la capacitación, promover el desarrollo integral de los trabajadores que laboran para la industria de la construcción y sectores productivos en general, incrementando así su eficiencia y la mejora continua en la calidad de productos y servicios.
- f).-Llevar a cabo todas las actividades relativas a la capacitación de recursos humanos y el desarrollo integral del individuo en todas las áreas, niveles y especialidades de todos los sectores en el país, mostrando un alto interés por el Sector Educativo Oficial y de Estudios Superiores.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que bajo protesta de decir verdad, son ciertas todas y cada una de las declaraciones que se han hecho, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre el **ITSA** y la **CÁMARA** para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGUNDA.-Que el **ITSA** y la **CÁMARA** convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambas partes.

TERCERA.-Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de planes, programas de estudio, políticas y demás proyectos que surjan por necesidad del **ITSA** y la **CÁMARA**.

CUARTA.-Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

A.- Proporcionar apoyo y capacitación para el personal operativo, administrativo, docente y directivo en programas conjuntos de actualización.

B.- además de los beneficios inmediatos y precios especiales por grupo para los alumnos del **ITSA**, la **CÁMARA** otorgará precios especiales para la plantilla profesional docente del **ITSA** y a su personal en general que se acrediten como empleados o trabajadores del **ITSA**. el precio preferencial consiste en hacerles válido el precio que se cobra a los socios afiliados de la **CÁMARA** y no el precio al público en general, cuyo ahorro varía desde el veinte al cincuenta por ciento dependiendo del tipo de evento de capacitación (cursos) y/o estudios superiores (diplomados, especialidades y maestrías) que la **CÁMARA** oferta permanentemente. Asimismo, se formaliza la figura de "**ASOCIADO ESTUDIANTIL**" con todos los beneficios incluidos en forma permanente para las diferentes modalidades educativas que oferta el **ITSA**; previo cumplimiento documental de los requisitos

C.-Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y que tengan por objeto impactar en el conglomerado social y en ambas instituciones.

D.- Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de residencias profesionales, servicio social, apoyo para visitas industriales, creación de programas de maestrías y creación de una bolsa de trabajo para los egresados del **ITSA**.

E.-Crear condiciones favorables para la obtención de temas de investigación e interés para ambas organizaciones tales como cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás correlacionados con la vida académica de ambas partes.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico Superior de Acayucan

Clave 30EIT0010B

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

QUINTA.-Las partes deberán presentar por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y tareas de interés para ambos, algunas de las cuales, de ser aprobadas por las partes, serán tratadas como acuerdos para dar seguimiento a su cumplimiento.

SEXTA.-En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes se deberán describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente deban de emprenderse, así como las condiciones en que deban desarrollarse.

SEPTIMA.-Conviene las partes que podrán modificarse las cláusulas anteriormente descritas cuando así convenga a las partes, siempre y cuando lo hagan de manera conjunta y dándose aviso por escrito para en reunión con asesores, tomar los acuerdos correspondientes.

OCTAVA.-El alumno o egresado sigue estando bajo la responsabilidad pedagógica del **ITSA**, por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, con los prestadores de servicio social, ni durante ni después de concluido el servicio social y/o residencias profesionales.

NOVENA.-El estudiante o egresado, durante el periodo del servicio social y/o residencias profesionales, contará con los seguros de servicio médicos y contra accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados por el **ITSA**, por lo que la **CÁMARA** queda exenta de toda responsabilidad respecto a este rubro.

DECIMA.-El número de horas requerido en la prestación de las residencias profesionales y del servicio social, será de acuerdo a lo previsto en la normatividad del **ITSA**, y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características y necesidades de la **CÁMARA**.

DECIMA PRIMERA.-Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra parte por escrito, con treinta días de anticipación, debiendo concluir en ese lapso de tiempo, las acciones y programas que estuvieron vigentes.



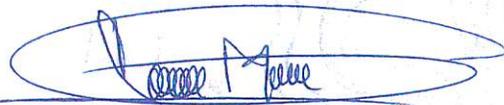
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECIMA SEGUNDA.- Este convenio se considera íntegro y terminado, salvo que el **ITSA** o la **CÁMARA** le hagan modificaciones, lo cual tendrá que llevarse a cabo en cumplimiento con lo especificado en la cláusula séptima del presente documento.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento, y en el caso de discrepancia sobre su interpretación, e inconvenientes que surjan en la operación, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

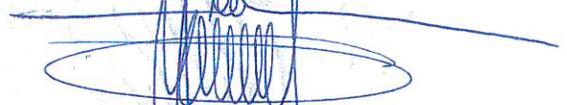
Leído que fue el presente documento y bien enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman de conformidad por duplicado el día 23 de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Acayucan, Veracruz.

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ACAYUCAN**



**LIC. ANGEL SABINO MORA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**



**ING. JAIME ARMANDO MORALES SILVA
PRESIDENTE**

TESTIGOS DE HONOR



**ING. CLAUDIO ROSAS PÉREZ
JEFE DE CARRERA DE INGENIERIA CIVIL**



**LIC. JORGE FCO. CABALLERO ABSALÓN
ASESOR JURÍDICO INTERNO**

